

RESOLUCIÓN N° 1135 / 2013

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA, 18 JUN. 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 14290 de fecha 27 de mayo de 2013, Ficha inspectiva de fecha 28 de mayo de 2013, Recepción Final N° 19 de fecha 01 de abril de 2011, emitida por la Municipalidad de Recoleta, Resolución Sanitaria N° 23924 de fecha 18 d abril de 2013, emitida por la Secretaria ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Decreto Exento N° 63 de Fecha 17 de Enero de 2013 que Designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; y teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1°. **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento definitivo del local que a continuación se indica para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 125
NOMBRE : ALIMENTOS TRIGAL F&J LIMITADA
RUT. : 76.273.499-0
GIRO : EXPENDIO DE MASAS DULCES HORNEADAS, PAN, PASTELES DE FABRICAS AUTORIZADAS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS
ROL SII : 285-22
UNIDAD VECINAL : 35

2°. El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3°. **Déjase** expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4°. **Otórgase** un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **ALIMENTOS TRIGAL F&J LIMITADA** Rut N° 76.273.499-0 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5°. Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6°. Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HNM/OBC/MRA/ggc
10.06.2013